



# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068-2024-MDI/ALC.

Mazuko, 20 de marzo, 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI



**VISTO:** El Expediente Administrativo Nro. 6328-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, presentado por el señor: FAUSTINO PAUCAR QUISPE, en su calidad de Presidente de la Asociación de Mototaxistas "Señor de la Cumbre", solicita resolución de Autorización y Reconocimiento de asociación y junta directiva, el Informe Técnico N°003-2023-MDI-GDS-DTyCV, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por jefe de la división de tránsito y circulación vial, Informe N°1010-2023-MDI-HCCH/GDSySC, de fecha 07 de diciembre del 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y el Informe N°081-2024-ALEX-MDI/AMRM de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por asesoría legal externo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia". Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes (e), alcanza el INFORME N°1010-2023-MDI-HCCH/GDSySC, de fecha 07 de diciembre del 2023, solicitando se emita la opinión legal, respecto a la prestación de servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores mototaxis y similares, por la asociación de mototaxistas "SEÑOR DE LA CUMBRE".

Que, el jefe de la División de Tránsito y Circulación Vial, emite INFORME TECNICO N° 003-2023-MDI-GDS-DTyCV, mediante el cual refiere: "Mediante FUT, registrado con expediente administrativo N° 6328 de fecha 18 de agosto del 2023, presentado por el administrado Faustino Paucar Quispe, en su condición de presidente de la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "SEÑOR DE LA CUMBRE", en la cual solicita el otorgamiento de resolución de autorización y reconocimiento de asociación y junta directiva".

Que, el Informe Técnico N° 003-2023-MDI-GDS-DTyCV, de fecha 06 de diciembre del 2023; el jefe de la División de Tránsito y Circulación Vial, manifiesta:

- "En relación a la competencia de la Jefatura de la División de Tránsito y Circulación Vial, el Capítulo III, artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDI-ALC-CM, precisa que de no existir en el expediente presentados deficiencias de carácter insubsanables o HABERSE SUBSANADO TODAS LAS DEFICIENCIAS en los plazos previstos, al División de Tránsito y Circulación Vial, emitirá a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes el INFORME DE CONFORMIDAD SOBRE LA SOLICITUD DECLARANDOLA TECNICAMENTE FACTIBLE.





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



- En ese sentido, es importante precisar que el artículo 86 del D. S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son deberes de las autoridades respecto al procedimiento administrativo y de sus partícipes, **ABTENERSE DE EXIGIR A LOS ADMINISTRADOS EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pagos, NO RPEVISTOS LEGALMENTE,**
- En ese punto es relevante señalar que, la Municipalidad Distrital de Inambari, ha determinado los requisitos y/o condiciones necesarias para otorgar la resolución de Autorización para la Prestación del Servicio Transporte Especial en vehículo menor, es decir, ha definido con precisión las exigencias que se deben solicitar a los administrados y que deberán cumplir para otorgarles la correspondiente resolución, los que están expresamente descritos en el Capítulo III, Autorizaciones; de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDI-ALC-CM.
- Cabe precisar que, la norma municipal a aplicarse para el presente caso, es la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDI-ALC/CM, que en su Capítulo III, artículo 14 establece los **Requisitos para el Otorgamiento de la Resolución de Autorización Para la Prestación del Servicio Especial de taxi**".



## ANALISIS DEL EXPEDIENTE.

N°	REQUISITOS SEGÚN ORDENANZA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
01	Solicitud dirigida al alcalde, suscrita por el Representante Legal de la Empresa.	X		
02	Copia literal de la Escritura Pública del Constitución Social de la Empresa, con una antigüedad de hasta 30 días calendarios.	X		
03	Copia literal de la vigencia de poder del representante legal, expedida por la SUNARP, con una antigüedad de hasta 30 días calendarios.	X		
04	Copia de documentos nacional de identidad del representante.	X		
05	Registro de Flota vehicular con un número mínimo de 20 vehículos menores ofertados.	X		
06	Copia de documento nacional de identidad del propietario de cada vehículo ofertado.	X		
07	Copia de carnet de socio, cada propietario del vehículo ofertado.	X		
08	Copia de Tarjeta de Identificación Vehicular de cada vehículo ofertado.	X		
09	Copia del certificado del SOAT vigente por cada vehículo motorizado.	X		
10	Copia simple de la Licencia de Conducir de los conductores habilitados con la Clase y Categoría correspondiente para la prestación del servicio.	X		
11	Copia simple del certificado de inspección técnica vehicular por cada vehículo ofertado.	X		
12	Copia del libro padrón de los socios de la asociación actualizado.	X		
13	Copia del recibo por pago de derecho de emisión de resolución de autorización	X		





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



## REGISTRO DE CONDUCTORES Y FLOTA VEHICULAR A OFERTARSE.

N°	CONDUCTOR	DNI	MARCA	AÑO	TIPO	CAT.	PLACA
01	FAUSTINO PAUCAR QUISPE	04815009	HERO	2015	Moto lineal	L3	9107-1F
02	JUAN BAUTISTA MOCHICA ZUNIGA	04808058	BAJAJ	2021	Moto lineal	L3	5252-EX
03	ALEXANDER CCALLO MAMANI	73468112	BAJAJ	2014	Moto lineal	L3	1678-4C
04	YGNACIO MAMANI NINA	24701242	TVS	2016	Torito	L5	7835-5F
05	MOISÉS GRIMALDO PÉREZ OLARTE	47562120	BAJAJ	2010	Moto lineal	L3	X2-4154
06	LUIS SALAS PAREDES	80310516	BAJAJ	2010	Moto lineal	L3	X4-1667
07	JULIO CLEVER MOROCCO CCAMA	70052232	BAJAJ	2010	Moto lineal	L3	X4-0118
08	CARLOS ENRIQUE FLORES HUARI	71440695	BAJAJ	2016	Moto lineal	L3	7119-BX
09	TEODOCIO AUCCA CCAHUA	04824731	HERO	2021	Moto lineal	L3	9655-CX
10	FERNANDO XAVIER PAUCAR HIHUALLANCCA	71212439	BAJAJ	2021	Moto lineal	L3	0816-GX
11	ALAN CONDORI MELO	43401885	BAJAJ	2021	Moto lineal	L3	0238-GX
12	RENE APAZA JIHUALLANCA	24712265	BAJAJ	2021	Moto lineal	L3	9586-FX
13	MÁXIMO ALTAMIRANO HUAQUISTO	80033129	HERO	2014	Moto lineal	L3	0526-4C
14	ASHLEY ADRIÁN MOCHICA ALCCALAICO	77087790	BAJAJ	2017	Moto lineal	L3	1049-9X
15	CARLOS VIDAL CHOQUE CHIPANA	80614588	HONDA	2021	Moto lineal	L3	8827-2X
16	RUBÉN JARA PAUCAR	70147883	BAJAJ	2021	Moto lineal	L3	0663-HX
17	DENIS HUAMÁN QUISPE	43499589	BAJAJ	2014	Moto lineal	L3	4487-8X
18	LENNON ALDAIR PINEDO CHILO	71204501	BAJAJ	2020	Moto lineal	L3	0824-CX
19	ÁNGEL TIMOTEO TUNI HANCO	71204481	BAJAJ	2015	Moto lineal	L3	5641-8X
20	PERCY APAZA MAMANI	73906555	BAJAJ	2013	Moto lineal	L3	3602-4W
21	MAQUIBER BARAZORDA FRISANCHO	76453706	BAJAJ	2009	Moto lineal	L3	2531-9B
22	MAQUIBER BARAZORDA FRISANCHO	76453706	BAJAJ	2017	Torito	L5	2536-0X
23	JUAN LASTEROS QUISPE	04808082	BAJAJ	2017	Moto lineal	L3	2151-0X
24	JHON FREDY TICONA PIZARRO	44887307	BAJAJ	2014	Moto lineal	L3	9647-3C
25	CHRISMAN ISMAEL ÁLVAREZ CCALLO	77081063	BAJAJ	2018	Moto lineal	L3	7555-0X
26	ANTONIO MAMANI COLQUE	43383643	HONDA	2020	Moto lineal	L3	5286-BX
27	ADOLFO CRISMALDO CCACCASTO QUISPE	71205899	BAJAJ	2019	Moto lineal	L3	2408-AX
28	JAVIER ALCIDES ESPETEA CASTILLO	49015334	HERO	2022	Moto lineal	L3	6809-HX
29	ALFREDO CELSO CHILLCA CONDORI	42464974	TVS	2022	Moto lineal	L3	3555-GX
30	ALFREDO CELSO CHILLCA CONDORI	42464974	HIRO	2022	Trimoto	L5	4601-HX
31	ADALBERTO FLORES MACHACA	71897137	HERO	2020	Moto lineal	L3	1759-FB
32	JANER CCALLO MAMANI	46290494	BAJAJ	2015	Torito	L5	5677-6X
33	ROGER GUTIÉRREZ TUYA	40694002	BAJAJ	2015	Moto lineal	L3	2626-4Z

Que, de la verificación del expediente N° 6328 se advierte que, si cumple con los requisitos exigibles en el Capítulo III, artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDI-ALC-CM.

Que, el artículo 18 de la Ley General de Transporte N° 27181 de las competencias de las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el artículo 1 de la Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, categoría vehicular L5 -Ley N° 31917 que deroga la Ley 27189- Objeto de la Ley. Que refiere: "la presente ley tiene por objeto expedir la nueva ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), conocidos como mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia".





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 2 -Ley N° 31917-, refiere como finalidad de la norma: "establecer los derechos y las obligaciones, los requisitos y las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores... (...)"; así mismo, el artículo 3 del mismo cuerpo legal determina en materia de autorización, que: "el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), es prestado por la persona jurídica que cuente con el respectivo título habilitante (permiso de operación), otorgado por la municipalidad distrital";

Que, el artículo 3, numeral 2 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC -Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados-, de fecha 02 de Diciembre del año 2010, establece: "la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial";

Que, el artículo 24 del D.S. N° 055-2010-MTC, indica que el control del servicio especial regulado por este reglamento, estribación exclusiva de la Municipalidad Distrital de Inambari, debiendo de brindar a la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de transporte el apoyo que sea necesario.

Que, el artículo 25 del mismo cuerpo legal aludido, indica que constituyen infracciones al presente reglamento la transgresión de las disposiciones por acción u omisión del transportador autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por las Municipalidad Distrital de Inambari, dichas infracciones se califican como leves, graves y muy Graves.

En consecuencia, estando a los antecedentes, y el análisis del caso, el expediente del administrado que petitiona la prestación de servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores mototaxis y similares, por la asociación de mototaxistas "SEÑOR DE LA CUMBRE"; cumple los requisitos exigidos por norma especializada y está dentro de los parámetros exigidos por ley.

Que, mediante Informe N°081-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 18 de marzo del 2024, asesoría legal externo tiene como opinión aprobar el expediente y proceder al acto resolutorio de la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTOTAXIS Y SIMILARES, POR LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "SEÑOR DE LA CUMBRE"**; solicitado en el expediente N° 6328 de fecha 18 de agosto del 2023 por el administrado Faustino Paucar Quispe, en su condición de presidente de la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "SEÑOR DE LA CUMBRE".

Por los fundamentos expuestos en el Marco Legal, y conforme a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en su artículo Nro. 20; contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y Asesoría Legal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTOTAXIS Y SIMILARES, A LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "SEÑOR DE LA CUMBRE"; solicitado en el expediente N° 6328 de fecha 18 de agosto del 2023 por el administrado FAUSTINO PAUCAR QUISPE, en su condición de presidente de la "ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "SEÑOR DE LA CUMBRE". Siendo beneficiarios de esta prestación, LOS CONDUCTORES PROPIETARIOS Y LA FLOTA INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "SEÑOR DE LA CUMBRE", que se consignan en el siguiente registro:





# Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



N°	CONDUCTOR	DNI	MARCA	AÑO	TIPO	CAT.	PLACA
01	FAUSTINO PAUCAR QUISPE	04815009	HERO	2015	Moto lineal	L3	9107-1F
02	JUAN BAUTISTA MOCHICA ZUNIGA	04808058	BAJAJ	2021	Moto lineal	L3	5252-EX
03	ALEXANDER CCALLO MAMANI	73468112	BAJAJ	2014	Moto lineal	L3	1678-4C
04	YGNACIO MAMANI NINA	24701242	TVS	2016	Torito	L5	7835-5F
05	MOISÉS GRIMALDO PÉREZ OLARTE	47562120	BAJAJ	2010	Moto lineal	L3	X2-4154
06	LUIS SALAS PAREDES	80310516	BAJAJ	2010	Moto lineal	L3	X4-1667
07	JULIO CLEVER MOROCCO CCAMA	70052232	BAJAJ	2010	Moto lineal	L3	X4-0118
08	CARLOS ENRIQUE FLORES HUARI	71440695	BAJAJ	2016	Moto lineal	L3	7119-BX
09	TEODOCIO AUCCA CCAHUA	04824731	HERO	2021	Moto lineal	L3	9655-CX
10	FERNANDO XAVIER PAUCAR HIHUALLANCCA	71212439	BAJAJ	2021	Moto lineal	L3	0816-GX
11	ALAN CONDORI MELO	43401885	BAJAJ	2021	Moto lineal	L3	0238-GX
12	RENE APAZA JIHUALLANCA	24712265	BAJAJ	2021	Moto lineal	L3	9586-FX
13	MÁXIMO ALTAMIRANO HUAQUISTO	80033129	HERO	2014	Moto lineal	L3	0526-4C
14	ASHLEY ADRIÁN MOCHICA ALCCALAICO	77087790	BAJAJ	2017	Moto lineal	L3	1049-9X
15	CARLOS VIDAL CHOQUE CHIPANA	80614588	HONDA	2021	Moto lineal	L3	8827-2X
16	RUBÉN JARA PAUCAR	70147883	BAJAJ	2021	Moto lineal	L3	0663-HX
17	DENIS HUAMÁN QUISPE	43499589	BAJAJ	2014	Moto lineal	L3	4487-8X
18	LENNON ALDAIR PINEDO CHILO	71204501	BAJAJ	2020	Moto lineal	L3	0824-CX
19	ÁNGEL TIMOTEO TUNI HANCO	71204481	BAJAJ	2015	Moto lineal	L3	5641-8X
20	PERCY APAZA MAMANI	73906555	BAJAJ	2013	Moto lineal	L3	3602-4W
21	MAQUIBER BARAZORDA FRISANCHO	76453706	BAJAJ	2009	Moto lineal	L3	2531-9B
22	MAQUIBER BARAZORDA FRISANCHO	76453706	BAJAJ	2017	Torito	L5	2536-0X
23	JUAN LASTEROS QUISPE	04808082	BAJAJ	2017	Moto lineal	L3	2151-0X
24	JHON FREDY TICONA PIZARRO	44887307	BAJAJ	2014	Moto lineal	L3	9647-3C
25	CHRISMAN ISMAEL ÁLVAREZ CCALLO	77081063	BAJAJ	2018	Moto lineal	L3	7555-0X
26	ANTONIO MAMANI COLQUE	43383643	HONDA	2020	Moto lineal	L3	5286-BX
27	ADOLFO CRISMALDO CCACCASTO QUISPE	71205899	BAJAJ	2019	Moto lineal	L3	2408-AX
28	JAVIER ALCIDES ESPETEA CASTILLO	49015334	HERO	2022	Moto lineal	L3	6809-HX
29	ALFREDO CELSO CHILLCA CONDORI	42464974	TVS	2022	Moto lineal	L3	3555-GX
30	ALFREDO CELSO CHILLCA CONDORI	42464974	HIRO	2022	Trimoto	L5	4601-HX
31	ADALBERTO FLORES MACHACA	71897137	HERO	2020	Moto lineal	L3	1759-FB
32	JANER CCALLO MAMANI	46290494	BAJAJ	2015	Torito	L5	5677-6X
33	ROGER GUTIÉRREZ TUYA	40694002	BAJAJ	2015	Moto lineal	L3	2626-4Z

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso de operación tendrá una vigencia de seis (06) años contados a partir de la emisión de la resolución de autorización, en merito a la *Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDI-ALC-CM*.

**ARTICULO TERCERO:** OTORGAR la tarjeta de operación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTOTAXIS Y SIMILARES, POR LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "SEÑOR DE LA CUMBRE"**; por el lapso de un (01) año, desde el 18/03/2024 al 18/03/2025.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y la División de Tránsito y Circulación Vial, otorgar la tarjeta de operación y demás distintivos, en merito a la *Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDI-ALC-CM*.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, notificar la presente resolución a la parte interesada para los fines correspondientes.





# Municipalidad Distrital de Inambari

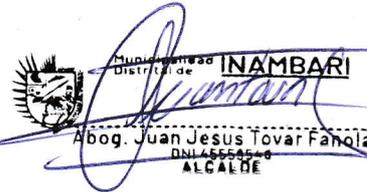
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente acto resolutivo en el Portal electrónico, Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

  
Municipalidad Distrital de **INAMBARI**  
Abog. Juan Jesus Tovar Fahola  
DNI 455555-8  
ALCALDE

C/c  
Gerencia Municipal  
JJTF/alcalde  
YGZ/SG  
Archivo

